DECRETO DE ALCALDÍA Nº 004 - 2007-MPM

Moyobamba, 21 de Junio del 2007

CONSIDERANDO:

Que, del 23 al 30 de Junio se celebra la "XXXIII Semana Turística de Moyobamba", evento *sui generis* en el ámbito regional y nacional; patrimonio cultural de nuestra ciudad, donde nuestra población celebra las festividades de **San Juan Bautista, San Pedro y San Pablo**.

Que, con motivo de resaltar dicha semana, es menester la participación de la población, instituciones públicas, privadas, templos religiosos y establecimientos comerciales apostados en nuestra jurisdicción, a fin de remarcar nuestra identidad y conciencia cívica.

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, debidamente reformada por Leyes Nº 27680 y 28607, prescribe que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; atributo que consiste, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Son competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, desarrollar y regular actividades en materia de turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, tal como está previsto en el artículo 195°, numeral 8) de la Carta Magna.

Que, el numeral 15) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la municipalidad tiene la competencia y función de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Que, en este sentido, es necesario contar con el embanderamiento, limpieza en todos los inmuebles de Moyobamba. Asimismo, también es necesario recomendar a la población el pintado de fachadas.

Estando a lo expuesto y con la atribución que señala el artículo 20°, numeral 6) y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como en virtud al numeral 6) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, debidamente aprobado mediante ordenanza Nº 092-MPM.

DECRETA:

Artículo 1ro.- DISPONER el embanderamiento general del distrito de Moyobamba, con las banderas nacional y de Moyobamba, desde las 00:00 horas del día 23 de Junio hasta las 00:00 del día 01 de Julio del 2007, con motivo de celebrarse la "XXXIII Semana Turística de la ciudad de Moyobamba".

Artículo 2do.- DISPONER que todos los inmuebles del distrito, estén debidamente presentados y con la limpieza adecuada, recomendándose para tal efecto el pintado de sus fachadas.

Artículo 3ro.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural Oficina de Policía Municipal, Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento y la difusión del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROV MOYOBAMBA
REGIÓN SAN MARTÍN
Ing. TELESFORO RAMOS HUANCAS
ALCALDE